



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

### **ACTA NÚMERO 2526/07**

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 17 de Diciembre de 2025 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

### **1. ACTA ANTERIOR**

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

### **2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)**

#### **· BALONMANO TARAZONA - A.D BALONMANO MORA**

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a un Oficial de Equipo con Licencia federativa, habiendo sido sancionado anteriormente con Apercibimiento.

### **3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)**

#### **· BALONMANO TARAZONA - BM ALMOGAVAR**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a un Oficial de Equipo con Licencia federativa, habiendo sido sancionado anteriormente con Apercibimiento.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

### **5. RECURSOS**

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

*Fdo. D. Salvador Simo*

